



ORDENANZA N°

025-91

Art.1º) DISPONGASE la inscripción en el Registro de Industria y Comercio de esta Municipalidad de todos los apicultores radicados en la Ciudad de Las Varillas y que ejerzan sus actividades en el Municipio.-

Art.2º) Los productores mencionados en el Art. precedente gozarán de una exención impositiva por el término de un año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

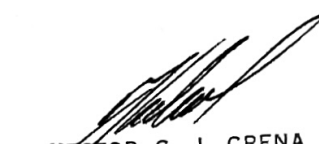
Art.3º) Vencido dicho período pasarán a contribuir como o en la categoría de artesanos.-

Art.4º) En el caso de nuevos emprendimientos, desde el momento de la inscripción, regirán las disposiciones de los Arts. 1º, 2º y 3º.-

Art.4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-


ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR C. J. CRENA
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS - CORDOBA

DADA Y APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS, EL DIA 21 DE AGOSTO DE 1991.-

PROMULGADA POR DECRETO Nro 205/ 91 del día 23 de Agosto de 1991.-